

Corte Suprema de Justicia de la Nación

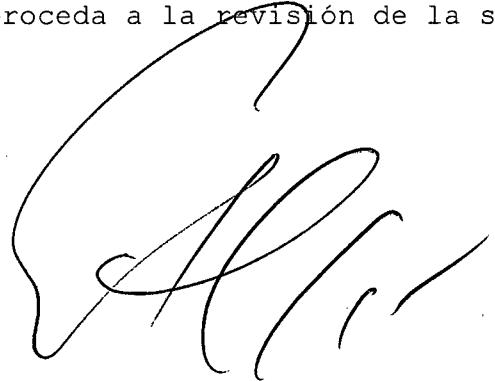
Buenos Aires, *5 de agosto de 2014.*

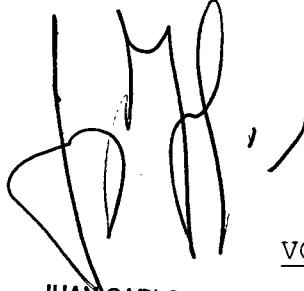
Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Ana María Fernández en la causa Chabán, Omar Emir y otros s/ causa n° 11.684", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

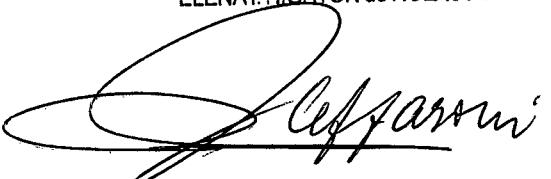
Que al caso resultan aplicables las consideraciones desarrolladas en las causas D.429.XLVIII. "Duarte, Felicia s/ recurso de casación" y C.416.XLVIII "Chambla, Nicolás Guillermo; Diaz, Juan Leonardo; Larrat, Esteban Martín y Serrano, Leandro Ariel s/ homicidio -causa n° 242/2009-" resueltas en la fecha por el Tribunal, a cuyos argumentos y conclusiones corresponde remitirse *mutatis mutandi* en razón de brevedad.

Por ello, oído el Procurador Fiscal se resuelve: Hacer lugar a la queja y declarar procedente el recurso extraordinario con el alcance fijado en los autos de mención. Hágase saber y remítase a la Cámara Federal de Casación Penal para que por intermedio de quien corresponda se designe una nueva sala para que proceda a la revisión de la sentencia.


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO


JUAN CARLOS MAQUEDA

VO-//-


E. RAÚL ZAFFARONI


ENRIQUE S. PETRACCHI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Considerando:

Que resultan aplicables al caso —en lo pertinente— las consideraciones formuladas en la causa D.429.XLVIII "Duarte, Felicia s/ recurso de casación" —voto del juez Petracchi—, a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, oído el Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja y se declara procedente el recurso extraordinario con el alcance indicado en los autos de mención. Notifíquese y devuélvase a la Cámara Federal de Casación Penal para que por intermedio de quien corresponda se designe la sala de ese tribunal que deberá proceder a la revisión de la sentencia en los términos de la presente.



ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso de hecho interpuesto por **Ana María Fernández**, representada por el Dr. **Oscar Luis Vignale**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral Criminal nº 24 de CABA.**